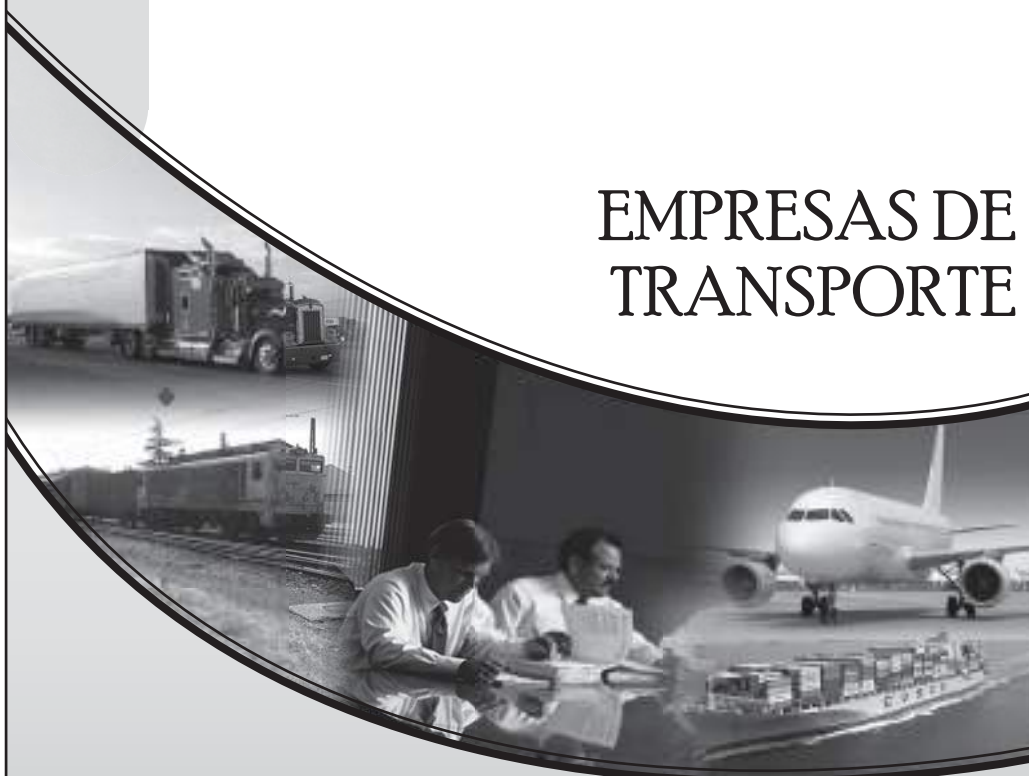


ASESOR PRÁCTICO

PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL
APLICACIÓN POR SECTORES

EMPRESAS DE TRANSPORTE



ASESOR EMPRESARIAL
Revista de Asesoría Especializada

PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL
APLICACIÓN POR SECTORES

EMPRESAS DE TRANSPORTE

© **DERECHOS RESERVADOS CONFORME A LEY**

ENTRELÍNEAS S.R.L.

Av. Petit Thouars N° 1400 - Santa Beatriz

☎ 265-6895 / 471-3020 / 471-5592

Lima - Perú

ASESOR EMPRESARIAL

www.asesorempresarial.com

ventas@asesorempresarial.com

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, MONTAJE E IMPRESIÓN

REAL TIME E.I.R.L.

Av. Petit Thouars N° 1440 - Santa Beatriz

☎ 265-6895 / Nextel: 98117*4316

Lima - Perú

IMPRESO EN PERU / PRINTED IN PERU

Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier método o forma electrónica, mecánica o química, incluyendo el sistema de fotocopiado, sin autorización escrita de ENTRELÍNEAS S.R.Ltda. quedando protegidos los derechos de propiedad intelectual y de autoría por la Legislación Peruana, que sanciona penalmente la violación de los mismos.

Aspectos Tributarios de las EMPRESAS DE TRANSPORTE

1. CUESTIONES PREVIAS

El sector transporte en general constituye un sector estratégico para la economía nacional. Por ello, el Estado, como ente promotor, le ha otorgado una serie de incentivos y beneficios tributarios para promocionarlo, con la finalidad de que logre su desarrollo, y brinde así, un aporte más eficiente a la economía.

Entre dichos incentivos y beneficios tributarios, podemos hacer referencia a la exoneración del IGV a los servicios de transporte público de pasajeros dentro del país, con excepción del transporte público ferroviario de pasajeros y del transporte aéreo. Asimismo, la devolución a las empresas de transporte público interprovincial de pasajeros y de carga de un porcentaje del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que haya gravado la adquisición de combustible.

No obstante esto, también existen limitaciones para éstas, pues determinadas empresas de transporte no pueden acogerse al Nuevo RUS o al Régimen Especial.

Como se observa, son variadas las disposiciones que afectan a las empresas del Sector Transporte. Dentro de ese contexto, a continuación, detallaremos los principales aspectos que se deberán considerar a efectos de desarrollar sus operaciones.

2. TRATAMIENTO PARA EFECTOS DEL IGV

a) Base Legal

NORMA LEGAL	FECHA	DETALLE
Decreto Supremo N° 055-99-EF	15.04.1999	TUO de la Ley del IGV e ISC – Apéndice II
Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	22.04.2009	Reglamento Nacional de Administración de Transporte

b) Tratamiento

Tal como se ha señalado en las cuestiones previas de este informe, determinados servicios de transportes están exonerados del Impuesto General a las ventas (IGV). En efecto, según el numeral 2 del Apéndice II de la Ley del IGV,

está exonerado del pago de este impuesto, el Servicio de transporte público de pasajeros dentro del país, excepto el transporte público ferroviario de pasajeros y el transporte aéreo.

Es importante mencionar que se incluye dentro de la exoneración al transporte público de pasajeros dentro del país al servicio del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

¿Qué incluye el “Servicio de Transporte Público de Pasajeros dentro del país”?

Dentro de este concepto están incluidos entre otros, el servicio de transporte público urbano de pasajeros, así como el transporte interprovincial de pasajeros.

Asimismo, el servicio de taxi así como el transporte en auto colectivo.

TIPO	DETALLE ¹
Transporte Público Urbano de Pasajeros	Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
Transporte interprovincial de Pasajeros	Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

¹ Definición prevista en el numeral 3.63 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC “Reglamento Nacional de Administración de Transporte”.

TIPO	DETALLE
Servicio de Taxi²	Es el servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley. El servicio de taxi se regula por la Ley y los Reglamentos nacionales de transporte y tránsito terrestre, así como por las normas complementarias que determine la autoridad competente.
Servicio de Transporte en Auto Colectivo	Es el servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo de la categoría M2 de clasificación vehicular establecida en el RNV.

IMPORTANTE

En relación a estos servicios, consideramos que para efectos de gozar de la exoneración, el sujeto que presta el servicio debe estar debidamente autorizado por las autoridades competentes.

c) Casos especiales

- Cesión de rutas

Son muchas las empresas de transporte que ceden sus rutas a favor de terceros, cobrando una suma de dinero por dicha cesión. En esos casos, la referida cesión está gravada con el IGV. Este criterio ha sido expuesto por la Administración Tributaria en el Informe N° 124-2003/2B0000 en el cual opinó que *“La cesión en uso del derecho a explotar la ruta que realizan las empresas de transporte público de pasajeros en favor de las unidades que conforman el padrón vehicular de cada una de ellas, constituye una prestación de servicios gravada con el IGV”*.

² Cabe señalar que mediante los Informes N° 094-2010-SUNAT/2B0000 y N° 049-2011-SUNAT/2B0000 la Administración Tributaria ha confirmado que el servicio de taxi está exonerado del IGV.

- Transporte en la Amazonía

Como se sabe, la Ley para la Promoción de la Amazonía (Ley N° 27037) exonera del IGV a la prestación de servicios que se consuman en la zona, en la medida que quien los preste sea un sujeto ubicado en la Amazonía.

En ese caso, tratándose del transporte realizado por empresas ubicadas en la Amazonía, debe considerarse que para que opere la exoneración, el servicio debe haberse prestado íntegramente dentro de la zona. Este criterio ha sido expuesto por la SUNAT a través del Informe N° 165-2008/2B0000 en el cual opinó que *“Los servicios de transporte que presten las empresas ubicadas en la Amazonía no se encuentran exonerados del IGV cuando el traslado se inicie dentro de dicha zona y concluya fuera de ella”*.

3. TRATAMIENTO PARA EFECTOS DEL IR – NUEVO RUS**a) Base Legal**

NORMA LEGAL	FECHA	DETALLE
Decreto Supremo N° 179-2004-EF	08.12.2004	TUO de la Ley del IR
Decreto Legislativo N° 937	14.11.2003	Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado

b) Tratamiento

De manera general, se puede afirmar que las empresas de transporte pueden acogerse a cualquiera de los regímenes tributarios existentes en nuestra legislación. No obstante, debe recordarse que el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) y el Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) establecen ciertas limitaciones para que determinadas empresas de transporte se acojan a éstos.

Así por ejemplo, el inciso a) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta excluye del RER a los sujetos que presten el servicio de transporte de carga de mercancías en la medida que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 Toneladas Métricas (TM). Además de éstas, también excluye de

este régimen a las empresas que presten el servicio transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.

De igual manera, estas mismas empresas no pueden acogerse al Nuevo RUS. Así lo señala el numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley del Nuevo RUS³ según el cual, no pueden acogerse a este régimen, las personas naturales y sociedades indivisas que:

- Presten el servicio de transporte de carga de mercancías en la medida que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 Toneladas Métricas (TM).
- Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.

Como se observa, las empresas antes referidas en ningún caso podrán acogerse al RER o al Nuevo RUS, por lo que para efectos del Impuesto a la Renta, necesariamente deberán ubicarse en el Régimen General.

4. TRATAMIENTO PARA EFECTOS DEL ISC

a) Base Legal

NORMA LEGAL	FECHA	DETALLE
Ley N° 29518	07.04.2010	Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga.
D. S. N° 145 2010-EF	05.07.2010	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga.
R.S. N° 245-2010-SUNAT	01.09.2010	Regulan la forma y condiciones para solicitar la devolución del equivalente a un porcentaje del impuesto selectivo al consumo a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 29518.

³ Aprobado por Decreto Legislativo N° 937 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de Noviembre de 2003.

NORMA LEGAL	FECHA	DETALLE
R.S. N° 269-2010-SUNAT	02.10.2010	Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del ISC dispuesto por Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga.
R.S. N° 003-2011-SUNAT	11.01.2011	Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga.
R.S. N° 093-2011-SUNAT	08.04.2011	Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga.

b) Devolución del ISC

Para efectos del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), determinadas empresas de transporte tienen derecho a la devolución de parte de este impuesto que hayan pagado por la adquisición de combustible.

En efecto, de acuerdo a la Ley N° 29518, las empresas que tengan como actividad económica el transporte público interprovincial de pasajeros y de carga pueden solicitar la devolución del treinta por ciento (30%) del monto del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que haya formado parte del precio de compra del petróleo Diesel y que figure en los comprobantes de pago o notas de débito emitidos en el mes que sustenten la adquisición de combustible.

c) Sujetos comprendidos

El beneficio está dirigido a aquellos transportistas autorizados para prestar el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros y/o el servicio de transporte público terrestre de carga.

Para tal efecto, debe entenderse por:

NORMA LEGAL	DETALLE
Transportista	A la persona natural o jurídica que cuenta con autorización vigente para prestar el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros, el servicio de transporte público terrestre de carga o el servicio de transporte público mixto.
Transporte terrestre público interprovincial de pasajeros	A aquél servicio de transporte que clasifique como terrestre público, regular, de personas, de ámbito nacional, conforme a lo establecido en las normas.
Transporte público terrestre de carga	A aquél servicio de transporte que clasifique como terrestre público de mercancías, de ámbito nacional, conforme a lo establecido en las normas sobre la materia. No se encuentra incluido el transporte internacional de mercancías. Se encuentra comprendido el transporte público mixto de personas y mercancías en un vehículo autorizado para este tipo de transporte, que se presta en el ámbito nacional, en vías de trocha carrozable o no pavimentada conforme a lo establecido en las normas de la materia.

d) Plazo del beneficio

Este beneficio es por un plazo de 3 años.

e) Requisitos

Para acceder al beneficio, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

e.1) Por parte del transportista:

- Estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), y haber señalado como actividad económica la prestación del servicio de transporte público interprovincial de pasajeros o del servicio de transporte público terrestre de carga.
- Tener la condición de habido para la SUNAT.
- Encontrarse en el Régimen General del Impuesto a la Renta de acuerdo con el RUC.
- Contar con autorización vigente para prestar el servicio de transporte terrestre

público interprovincial de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, en la fecha de emisión de cada comprobante de pago o nota de débito que sustente la adquisición de combustible

- Haber presentado las declaraciones cuyo vencimiento se hubiera producido en los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de devolución.

e2) Por las adquisiciones:

- Sólo se podrá gozar del beneficio por las adquisiciones de combustible cuyos comprobantes de pago se hubieran emitido a partir del 5 de Julio de 2010, fecha de vigencia del beneficio.
- El combustible deberá haber sido adquirido a proveedores que a la fecha de emisión del comprobante de pago o nota de débito se encuentren afectos en el RUC, al Impuesto a la Renta de tercera categoría, al Impuesto General a las Ventas (IGV) y al Impuesto de Promoción Municipal (IPM), así como cuenten con la constancia de inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles.
- Los comprobantes de pago y notas de débito que sustentan la adquisición del combustible deberán haber sido emitidos por proveedores que a la fecha de tal emisión:

- Estén inscritos en el RUC y no se encuentren en estado de situación de baja o suspensión temporal de actividades.
- Tengan la condición de habido en el RUC.
- Cuenten con autorización de impresión y/o importación de los indicados comprobantes de pago y notas de débito.
- No figuren en la relación de productores, distribuidores mayoristas y/o establecimientos de venta al público, excluidos como proveedores de combustible.
- Otra condición que se deberá tomar en consideración es que estos comprobantes de pago no deben haber sido declarados de baja.

- Deben reunir los requisitos formales para ejercer el derecho al crédito fiscal⁴.
- En las adquisiciones efectuadas a proveedores que sean sujetos del ISC, el monto de este impuesto deberá estar consignado por separado en el comprobante de pago o nota de débito.
- Número (0621) y número de orden del formulario de Declaración Jurada de IGV-Renta que corresponde al último mes del trimestre materia de la solicitud.
- Tributo : ISC
- Código del tributo : 2011

f) Documentación a presentar

Para efecto de acceder a la devolución del ISC, el transportista deberá presentar ante la SUNAT los siguientes documentos:

- Formulario N° 4949 “Solicitud de Devolución”, debidamente firmado por el transportista o su representante legal.
- Relación detallada de los comprobantes de pago que sustentan las adquisiciones de combustibles por las que se solicita la devolución, así como de las notas de débito y de crédito emitidas en los meses comprendidos en la solicitud, vinculadas a la adquisición del combustible
- Relación detallada de los comprobantes de pago que sustentan los servicios de transporte público terrestre de carga prestados en los meses por los que se solicita la devolución, así como de las notas de débito y de crédito emitidas en los meses comprendidos en la solicitud, vinculadas a dichos servicios.
- Relación detallada de los manifiestos de pasajeros referidos a los servicios de transporte público interprovincial de pasajeros prestados en los meses por los que se solicita la devolución.

IMPORTANTE

La información que se debe consignar en el Formulario N° 4949 es la siguiente:

- Apellidos y nombres o razón o denominación social.
- Número de RUC.
- Tipo de solicitud: ISC Transportistas – Ley 29518.
- Código: 35
- Importe solicitado en Nuevos Soles
- Marcar una x en la casilla referida a que solicita Notas de Crédito Negociables.

g) Forma y condiciones para la presentación de la información

El transportista deberá presentar la información señalada en el punto anterior, utilizando un disquete de capacidad de 1.44 MB de 3.5 pulgadas, un disco compacto o una memoria USB.

A estos efectos, se deberá utilizar el aplicativo informático - PVS: Programa Validador de SUNAT - Ley N° 29518, proporcionado por la SUNAT, el cual está a disposición de los transportistas en SUNAT Virtual a partir del 26 de agosto de 2010, conjuntamente con el instructivo que contiene las consideraciones técnicas que se deberán tomar en cuenta para la preparación y validación de la información solicitada.

IMPORTANTE

Cuando el transportista o su representante legal acreditado en el RUC se acerque a la SUNAT a realizar el trámite de presentación, se identificará con el original de su documento de identidad vigente. En este caso, la SUNAT de no mediar las causales de rechazo, entregará al transportista o a su representante legal la constancia de presentación, la cual deberá ser firmada por éste.

Si el trámite de presentación es realizado por un tercero, éste deberá identificarse con el original de su documento de identidad vigente, presentar copia del mismo y del documento de identidad del transportista o su representante legal y estar debidamente autorizado para realizar la presentación de la información mediante documento público o privado, con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o notario público. En este caso, la SUNAT de no mediar las causales de rechazo entregará al tercero la constancia de presentación, la cual deberá ser firmada por éste.

h) Lugar de Presentación de la solicitud del beneficio y de la información

La solicitud del beneficio y la información deberán presentarse en los lugares que se indican a continuación:

⁴ Estos requisitos están señalados en el Artículo 19° de la Ley del IGV.

TIPO DE CONTRIBUYENTE	DETALLE
Tratándose de Principales Contribuyentes Nacionales	En la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales
Los contribuyentes que por su domicilio fiscal correspondan a la Intendencia Regional Lima	i) Si son Principales Contribuyentes: En las dependencias encargadas de recibir sus declaraciones pago o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la provincia de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao. ii) Si son Medianos y Pequeños Contribuyentes: En los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la Provincia de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao.
Los contribuyentes que por su domicilio fiscal correspondan a otras Intendencias Regionales u Oficinas Zonales	En las dependencias de la SUNAT de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por dichas dependencias

i) Constancia de Presentación o de rechazo de la información

De no mediar rechazo, la SUNAT almacenará la información y procederá a emitir la constancia de presentación, la que contendrá el respectivo número de orden y será entregada debidamente sellada y/o refrendada a la persona que presenta la información. En el caso de producirse el rechazo, se imprimirá la constancia de rechazo, la cual será sellada y entregada a la persona que presenta la información.

En todos los casos, el disquete, disco compacto o memoria USB presentada será devuelta a la persona que realiza el trámite al momento de la presentación

j) Monto mínimo para solicitar la devolución

El monto mínimo para solicitar la devolución será el equivalente a una (1) UIT por cada

trimestre. La referida UIT será la vigente al momento de la presentación de la solicitud.

k) Plazo para la presentación de la solicitud de devolución

Las solicitudes de devolución y la información correspondiente deberán ser presentadas a la SUNAT hasta el último día hábil del mes de presentación. Para estos efectos, deberá considerarse los siguientes plazos:

ADQUISICIONES REALIZADAS EN LOS MESES DE:	MES DE PRESENTACIÓN
Julio, Agosto y Setiembre de 2010	Octubre 2010
Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010	Enero 2011
Enero, Febrero y Marzo de 2011	Abril 2011
Abril, Mayo y Junio de 2011	Julio 2011
Julio, Agosto y Setiembre de 2011	Octubre 2011
Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011	Enero 2012
Enero, Febrero y Marzo de 2012	Abril 2012
Abril, Mayo y Junio de 2012	Julio 2012
Julio, Agosto y Setiembre de 2012	Octubre 2012
Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012	Enero 2013
Enero, Febrero y Marzo de 2013	Abril 2013
Abril, Mayo y Junio de 2013	Julio 2013

Para establecer las adquisiciones realizadas en el mes se tomará como referencia la fecha de emisión de los comprobantes de pago que sustentan la adquisición del combustible, así como de las notas de débito y de crédito emitidas en los meses comprendidos en la solicitud, vinculadas a adquisiciones materia de beneficio.

l) Obligaciones del transportista

La SUNAT podrá requerir al transportista la documentación, información y registros contables que sustenten la solicitud de devolución, los cuales deberán ser puestos a disposición de dicha entidad en la fecha y lugar que ésta señale.

m) Devolución

La devolución se efectuará mediante Notas de Crédito Negociables, las cuales no podrán ser redimidas (cambiadas) por cheques no negociables.

Es importante recordar que las Notas de Crédito Negociables tienen poder cancelatorio para el pago de impuestos, sanciones, intereses y recargos que sean ingreso del Tesoro Público, pudiendo ser transferidas a terceros por endoso.

n) Plazo para resolver las solicitudes de devolución

Las solicitudes de devolución se resolverán dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación.

No obstante esto, la SUNAT entregará las Notas de Crédito Negociables, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, a los transportistas que garanticen el monto cuya devolución solicitan, siempre y cuando presenten alguno de los siguientes documentos, adjuntados a la solicitud de devolución:

- Carta fianza otorgada por una entidad bancaria del Sistema Financiero Nacional.
- Póliza de caución emitida por una compañía de seguros.

o) Determinación del monto a devolver

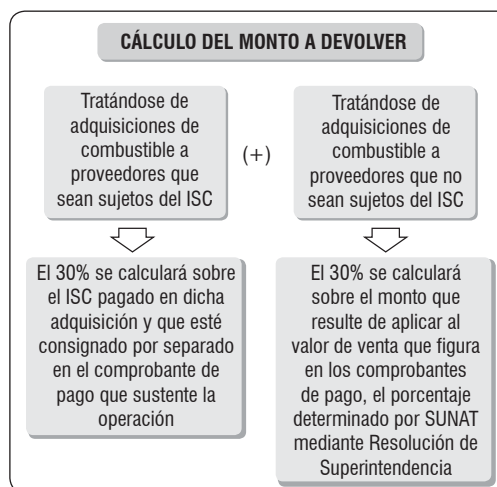
Para efecto de determinar el monto a devolver se deberá, respecto de cada mes comprendido en la solicitud, seguir el siguiente procedimiento:

- Cálculo del 30%

Calcular el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del ISC que forme parte del precio de venta que figure en los comprobantes de pago o notas de débito emitidos en el mes que sustenten la adquisición de combustible, de acuerdo a lo siguiente:

SUPUESTO	DETALLE
Tratándose de adquisiciones de combustible a proveedores que sean sujetos del ISC	El treinta por ciento (30%) se calculará sobre el ISC que le hubieran trasladado en dicha adquisición

SUPUESTO	DETALLE
Tratándose de adquisiciones de combustible a proveedores que no sean sujetos del ISC	El treinta por ciento (30%) se calculará sobre el monto que resulte de aplicar al valor de venta que figure en el comprobante de pago o nota de débito, el porcentaje que determine la SUNAT mediante resolución de superintendencia. Sobre el particular, es preciso recordar que hasta la fecha, esta entidad ha aprobado los siguientes porcentajes:
	Julio 2010 18.1%
	Agosto 2010 18.1%
	Setiembre 2010 18.2%
	Octubre 2010 18.2%
	Noviembre 2010 17.2%
	Diciembre 2010 17.2%
	Enero 2011 15.8%
	Febrero 2011 15.8%
	Marzo 2011 15.8%
	El referido porcentaje representará la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible y podrá ser modificado por la SUNAT de acuerdo a la variación del precio del combustible o del monto del ISC establecido en el Nuevo Apéndice III de la Ley del IGV e ISC. A tal efecto, se entenderá como precio al precio de venta menos el Impuesto General a las Ventas.



- **Deducción por Notas de Crédito**
A la suma de los montos del ISC calculados conforme al párrafo anterior, se le deducirá el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del ISC correspondiente a las notas de crédito emitidas en el mes que sustenten la adquisición de combustible. Con tal fin:

SUPUESTO	DETALLE																		
En el caso de notas de crédito emitidas por proveedores que sean sujetos del ISC	El treinta por ciento (30%) se calculará sobre el ISC que corresponda a la diferencia del valor de venta o el exceso de dicho impuesto, que figure en la nota de crédito																		
En el caso de notas de crédito emitidas por proveedores que no sean sujetos del ISC	<p>El treinta por ciento (30%) se calculará de la misma forma señalada en el punto anterior. Es decir, sobre el monto que resulte de aplicar a la diferencia del valor de venta que figura en la nota de crédito, el porcentaje que apruebe la SUNAT mediante resolución de superintendencia. Sobre el particular, es preciso recordar que hasta la fecha, esta entidad ha aprobado los siguientes porcentajes:</p> <table border="1"> <tbody> <tr><td>Julio 2010</td><td>18.1%</td></tr> <tr><td>Agosto 2010</td><td>18.1%</td></tr> <tr><td>Setiembre 2010</td><td>18.2%</td></tr> <tr><td>Octubre 2010</td><td>18.2%</td></tr> <tr><td>Noviembre 2010</td><td>17.2%</td></tr> <tr><td>Diciembre 2010</td><td>17.2%</td></tr> <tr><td>Enero 2011</td><td>15.8%</td></tr> <tr><td>Febrero 2011</td><td>15.8%</td></tr> <tr><td>Marzo 2011</td><td>15.8%</td></tr> </tbody> </table> <p>Estos porcentajes se aplicarán de acuerdo al mes de emisión de la Nota de Crédito.</p>	Julio 2010	18.1%	Agosto 2010	18.1%	Setiembre 2010	18.2%	Octubre 2010	18.2%	Noviembre 2010	17.2%	Diciembre 2010	17.2%	Enero 2011	15.8%	Febrero 2011	15.8%	Marzo 2011	15.8%
Julio 2010	18.1%																		
Agosto 2010	18.1%																		
Setiembre 2010	18.2%																		
Octubre 2010	18.2%																		
Noviembre 2010	17.2%																		
Diciembre 2010	17.2%																		
Enero 2011	15.8%																		
Febrero 2011	15.8%																		
Marzo 2011	15.8%																		

- **Monto Neto Calculado**
Los montos calculados en los puntos anteriores (Calculo del 30% y Deducción por Notas de Crédito), deberán ser sumados a efectos de determinar el monto a devolver. Si el resultado resulta negativo, éste se arrastrará a los meses siguientes comprendidos en la solicitud o, de ser el caso, a las siguientes solicitudes que presente el transportista hasta agotarlo.

p) Límite máximo de la devolución

El monto obtenido en el punto anterior estará sujeto a un límite que se calculará de la siguiente manera:

1º Paso:

Se aplicará el siguiente coeficiente⁵ sobre los ingresos netos del mes por concepto de los servicios de transporte comprendidos en el beneficio, el cual representa un estimado de la participación del costo del combustible en relación a los ingresos generados por dichos servicios:

TIPO DE TRANSPORTE	COEFICIENTE
Para el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros	0.356
Para el servicio de transporte público terrestre de carga	0.253
Para el caso del transporte público mixto de personas y mercancías	Por la parte del ingreso por transporte de personas se aplicará el coeficiente de 0.356; mientras que, por la parte del ingreso de transporte de mercancías se aplicará el coeficiente de 0.253, siendo la suma de ambos rubros el límite total

A tal efecto, los ingresos netos del mes estarán conformados por la retribución por los mencionados servicios de transporte consignada en los comprobantes de pago emitidos en el mes, considerando las notas de débito y de crédito emitidas en dicho mes. Los comprobantes de pago y las notas de débito y de crédito deberán haber sido registrados en el Registro de Ventas y declarados hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Asimismo, sólo se considerarán para efecto de los ingresos netos del mes, los servicios de transporte que hayan sido prestados en unidades de transporte habilitadas a la fecha de dicha prestación y cuyos motores estén diseñados para ser abastecidos con el combustible.

⁵ Cabe mencionar que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, se podrá actualizar periódicamente este coeficiente en base a la evaluación técnica del estudio que presente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

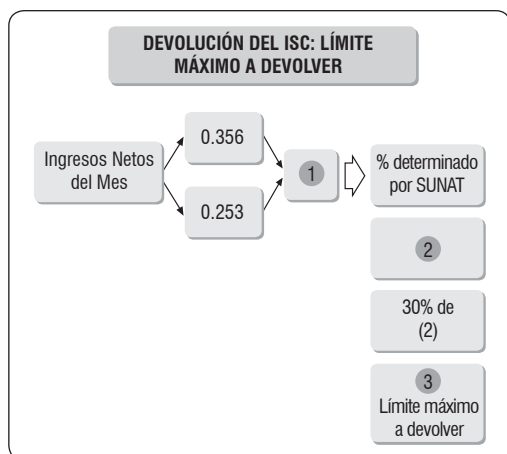
2° Paso

Al monto obtenido en el paso anterior se le aplicará el porcentaje que determine la SUNAT mediante resolución de superintendencia. Sobre el particular, es preciso recordar que hasta la fecha, esta entidad ha aprobado los siguientes porcentajes:

Julio 2010	18.1%
Agosto 2010	18.1%
Setiembre 2010	18.2%
Octubre 2010	18.2%
Noviembre 2010	17.2%
Diciembre 2010	17.2%
Enero 2011	15.8%
Febrero 2011	15.8%
Marzo 2011	15.8%

3° Paso

El límite máximo de devolución del mes será el treinta por ciento (30%) del monto calculado en el paso anterior.



LEYENDA

- 1 Es el resultado de aplicar a los ingresos netos del mes, el factor 0.356 ó 0.253, según se trate de servicios de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros o servicio de transporte público terrestre de carga, respectivamente.
- 2 Es el resultado de aplicar al resultado obtenido en 1, el porcentaje que aprueba trimestralmente la SUNAT.
- 3 El resultado que se obtenga, es el límite máximo que se puede solicitar en devolución.

IMPORTANTE

Los montos solicitados por cada mes que superen el límite calculado, no serán objeto de

devolución ni podrán ser arrastrados a los meses posteriores.

5. COMPROBANTES DE PAGO Y DOCUMENTOS QUE EMITEN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

a) Transporte urbano de pasajeros

Las empresas de transporte urbano de pasajeros deben emitir boletos de viaje, los cuales deberán contener por lo menos, el número de RUC del emisor y un número correlativo que los identifique.

Es importante considerar que estos documentos permiten sustentar costo o gastos para efectos tributarios, no siendo necesario identificar al usuario ni el importe del servicio⁶.

b) Transporte interprovincial de pasajeros

Las empresas que prestan el servicio de transporte interprovincial de pasajeros, debidamente autorizadas por la autoridad competente en las rutas autorizadas, están obligadas a emitir Boletos de viaje.

TIPO DE DOCUMENTO	DETALLE
Boleto de Viaje	Comprobante de pago que sustenta la prestación de un servicio de transporte público nacional de pasajeros, el mismo que debe ser emitido independientemente del monto cobrado o si se trata de la prestación de un servicio a título gratuito.

Dicho documento debe contar con los requisitos y características regulados en la Resolución N° 156-2003/SUNAT, norma que reguló precisamente el boleto de viaje que emiten las empresas de transporte terrestre público nacional de pasajeros.

Cabe mencionar que este documento sustenta costo o gastos para efectos del Impuesto a la Renta, debiendo contener la información del usuario que requiere sustentar estos conceptos.

⁶ Esta afirmación se desprende del Informe 159-2003-SUNAT/2B0000 según el cual "Los boletos emitidos por las empresas de transporte público urbano de pasajeros tendrán la calidad de comprobantes de pago en la medida que cumplan con todos los requisitos señalados en el RCP, aún cuando en ellos no se consigne el importe del servicio prestado".

Además de la emisión de los Boletos de viaje, el transportista también tiene la obligación de emitir un Manifiesto de Pasajeros por cada viaje y por cada vehículo antes del inicio del servicio de transporte. Al igual que el caso anterior, debe considerarse que los requisitos y características de estos documentos han sido regulados por la Resolución de Superintendencia N° 156-2003/SUNAT.

TIPO DE DOCUMENTO	DETALLE
Manifiesto de Pasajeros	Al documento de control de los boletos de viaje de transporte público nacional de pasajeros, en el cual se detalla la información correspondiente al viaje efectuado

c) Transporte de carga

En cuanto al transporte de carga, debemos tomar en cuenta que además del comprobante de pago respectivo por la prestación del servicio, las empresas que prestan este tipo de servicios (transporte público) deben emitir una Guía de Remisión – Transportista, la cual conjuntamente con la Guía de Remisión – Remitente, sustentará el transporte.

Respecto de las formalidades de este documento, las mismas están reguladas por los artículos 17° y ss. del Reglamento de Comprobantes de Pago⁷.

d) Servicio de taxi

Las empresas que prestan servicios de taxi también están obligadas a emitir comprobantes de pago. No obstante en ese caso, no deben emitir un documento especial, pudiendo emitir Boletas de Venta, Facturas, entre otros documentos similares.

e) Transporte aéreo de pasajeros

Las compañías de aviación comercial tienen la obligación de emitir Boletos de Transporte

Aéreo, los cuales pueden ser emitidos de manera impresa (Boleto de Transporte Aéreo) o de manera electrónica (Boleto emitido por medio electrónico - BME).

TIPO DE DOCUMENTO	DETALLE
Boleto de Transporte Aéreo	Comprobante de pago que sustenta la prestación de un servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, también denominado billete de pasaje y que es emitido de manera manual, mecanizada o por medios electrónicos.
Boleto emitido por medio electrónico (BME)	Boleto de Transporte Aéreo no necesariamente impreso, emitido por una Compañía de Aviación Comercial debidamente autorizada por la SUNAT, otorgado por ella o por un Agente de Ventas a nombre de ella, empleando un Sistema de Emisión Globalizado.

Es importante mencionar que estos documentos sustentan costo o gasto en la medida que contengan los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 166-2004/SUNAT “Normas para la emisión de boletos de transporte aéreo de pasajeros”.

No obstante, cuando el billete de pasaje de transporte aéreo no cumpla con los requisitos mínimos dispuesto por la resolución antes citada, las compañías de aviación comercial podrán emitir facturas, boletas de venta o tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, cuando se esté en los casos señalados en el artículo 4° del RCP, pudiendo adjuntar al billete de pasaje, uno de dichos documentos⁸.

⁷ Aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de enero de 1999.

⁸ Este criterio ha sido expuesto por la SUNAT en su Informe N° 072-2007/SUNAT.

Empresas de Transporte CASO PRÁCTICO INTEGRAL

ENUNCIADO

La empresa "LA PERLA BUS" S.R.L., dedicada al transporte terrestre interprovincial de pasajeros entre las ciudades de Lima y Chiclayo, nos presenta el siguiente Estado de Situación Financiera:

LA PERLA BUS S.R.L.
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2010
(En Nuevos Soles)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO	S/.	PASIVO Y PATRIMONIO	S/.
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y bancos	175,000	Tributos por pagar	142,000
Clientes	108,000	Remun. y Partic. Pagar	64,000
Cuentas por cobrar diversas	6,800	Proveedores	28,000
Total Activo Corriente	289,800	Total Pasivo Corriente	234,000
ACTIVO NO CORRIENTE		PATRIMONIO	
Inmuebles, maq. y equipo (neto)	480,000	Capital	500,000
Intangibles (neto)	24,000	Resultados acumulados	59,800
Total Activo No corriente	504,000	Total Patrimonio	559,800
TOTAL ACTIVO	793,800	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	793,800

El detalle de las partidas que conforman el Estado de Situación Financiera es el siguiente:

ACTIVOS	IMPORTE
Efectivo	4,600
Cuenta Corriente (Banco de Crédito)	170,400
Facturas por cobrar	52,000
Letras por cobrar	56,000
Préstamos al personal	6,800
Terrenos	90,000
Edificios	180,000
Unidades de Transporte	550,000
Muebles y enseres	120,000
Depreciación Edificios	(54,000)
Depreciación Unidades de Transporte	(330,000)
Depreciación, Muebles y Enseres	(76,000)
Programas de cómputo	30,000
Amortización acumulada	(6,000)

PASIVOS Y PATRIMONIO	IMPORTE
IR 3ª Categoría por pagar 2010	52,000
IR 4ª Categoría Diciembre 2010	34,000
IR 5ª Categoría Diciembre 2010	12,000
Essalud Diciembre 2010	20,000
ONP Diciembre 2010	15,000
Impuesto Predial 2010	9,000
Remuneraciones por pagar Diciembre 2010	64,000
Facturas por pagar	25,000
Letras por pagar	3,000
Capital social	500,000
Utilidades acumuladas	59,800

Sobre el particular, nos comentan que durante el Período Enero de 2011 ha realizado las siguientes operaciones:

1. Con fecha 2 de Enero de 2011, el tesorero de la empresa ha efectuado el depósito del efectivo en cuenta corriente.
2. Con fecha 5 de Enero de 2011, se efectúa la cobranza de las facturas y letras por cobrar.
3. Con fecha 7 de Enero de 2011, se cancelan los tributos pendientes al 31 de Diciembre de 2011.
4. Con fecha 10 de Enero de 2011, se cancelan las remuneraciones, facturas y letras pendientes de pago.
5. Con fecha 12 de Enero de 2011, se han adquirido repuestos a la empresa "IMPORTACIONES DE REPUESTOS" S.A.C. por un valor de S/. 291,460 (monto que incluye IGV), según Factura

Nº 001-1301, la cual se cancelará el último día del mes. De acuerdo al área de logística, al 31 de enero de 2011 se han consumido repuestos por S/. 235,000.

6. Con fecha 13 de Enero de 2011, se han adquirido suministros diversos a la empresa "SUMINISTROS PERÚ" S.A.C. por un valor de S/. 266,480 (monto que incluye IGV), según Factura Nº 005-2468 la cual se cancelará el 31 de Enero de 2011. La totalidad de suministros se han consumido.
7. Con fecha 18 de enero de 2011, se ha adquirido combustible (Diesel 2) a "PETRO PERÚ" S.A.C por un valor de S/. 777,081, según Factura Nº 005-259897, monto que incluye impuestos. El detalle de la adquisición es la siguiente:

PETRÓLEO ADQUIRIDO A PETRO PERU S.A.C (EN NUEVOS SOLES)	
DETALLE	ENERO 2011
Nº Galones Diesel 2	75,961
Valor por galón	7.16
ISC por galón	1.44
Sub total	8.60
IGV e IPM (19%)	1.63
Total Precio por galón	10.23
Total Adquisición	777,081

8. Con fecha 22 de Enero de 2011, una de las unidades de transporte ha adquirido combustible a la empresa "GRIFOS CHICLAYO" S.A.C. por un importe de S/. 2,677. Para estos efectos, se emitió la Factura Nº 001-2568, la cual se canceló al contado. El detalle de esta adquisición es el siguiente:

PETRÓLEO ADQUIRIDO A GRIFOS (EN NUEVOS SOLES)	
DETALLE	ENERO 2011
Nº Galones Diesel 2	252
Valor de Venta	2,250
IGV e IPM (19%)	427
Total Compra	2,677

TOTAL PETRÓLEO ADQUIRIDO (EN NUEVOS SOLES)	
PROVEEDORES	ENERO 2011
PETROPERU	777,081
Grifos Varios	2,677
Total petróleo	779,758

9. El 31 de enero de 2011, se determina que los ingresos totales de la empresa por los servicios prestados fueron de:

INGRESOS NETOS MENSUALES (NUEVOS SOLES)	
DETALLE	ENERO 2011
Ingresos Netos Mensuales	1'998,642
Total Ingresos Netos Mensuales	1'998,642

10. El 31 de Enero de 2011, la empresa ha pagado remuneraciones a su personal por un total de S/. 300,000.

DETALLE	PLANILLA DE REMUNERACIONES					
	SUELDO	ONP	IR 5ª	NETO A PAGAR	ESSALUD 9%	TOTAL PLANILLA
Personal Administrativo	60,000	7,800	2,800	49,400	5,400	65,400
Personal de mantenimiento	40,000	5,200		34,800	3,600	43,600
Pilotos y copilotos	180,000	23,400	5,600	151,000	16,200	196,200
Terramozas	20,000	2,600	1,000	16,400	1,800	21,800
Total	300,000	39,000	9,400	251,600	27,000	327,000

11. El 31 de Enero se reconocen los beneficios laborales de los trabajadores de la empresa, (Anexo N° 1).
12. El 31 de Enero de 2011 se reconoce la depreciación y la amortización del ejercicio (Ver Anexo N° 2).
13. El 31 de Enero de 2011 se reconoce el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta de Enero de 2011 (Ver Anexo N° 3).
14. Con fecha 31 de Enero de 2011, se presenta la Solicitud de Devolución del ISC según cálculo realizado (Ver Anexo N° 4), solicitud que es resuelta inmediatamente, recibándose la Nota de Crédito Negociable correspondiente.
15. El 31 de Enero de 2011 se utiliza la Nota de Crédito Negociable para la cancelación del pago a cuenta del IR del mes de Enero de 2011.

SE PIDE

Elaborar los Estados Financieros de la empresa, utilizando para tal efecto, el Plan Contable General para Empresas (PCGE).

SOLUCIÓN

A continuación, desarrollaremos el proceso contable que debe seguir la empresa "LA PERLA BUS" S.R.L., empresa de servicios de transporte; para ello consideraremos el Plan Contable General para Empresas (PCGE).

Es importante considerar que por cuestiones prácticas y de espacio:

- No se están considerando los formatos de los Libros y Registros Vinculados a asuntos tributarios aprobados por la SUNAT.
- El cálculo del ISC que se solicitará en devolución será únicamente por el mes de Enero del 2011, aun cuando la solicitud deba realizarse por períodos de tres (3) meses.
- En las adquisiciones se aplica una tasa del IGV del 19%, en vista que en Enero del 2011, esa era la tasa vigente. Recuérdese que a partir del 1 de Marzo de 2011, la tasa de este impuesto es del 18% (IGV+ IPM).

➔ 1. LIBRO DIARIO

PERÍODO : Enero 2011
 RUC : 20304050607
 APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL : "LA PERLA BUS" S.R.L.

• Reinicio de actividades 2011 y traslado al PCGE

XX			
10	CAJA Y BANCOS		175,000
101	Caja	4,600	
104	Cuenta corriente Banco Nación	<u>170,400</u>	
12	CLIENTES		108,000
121	Facturas por cobrar	52,000	
123	Letras por cobrar	<u>56,000</u>	
14	CTAS POR COBRAR A ACCION. Y AL PERSONAL		6,800
141	Préstamos al personal	<u>6,800</u>	
33	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		940,000
331	Terrenos	90,000	
332	Edificios y otras construcciones	180,000	
334	Unidades de transporte	550,000	
335	Muebles y enseres	<u>120,000</u>	
34	INTANGIBLES		30,000
341	Concesiones y derechos	<u>30,000</u>	
39	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA		466,000
393	Depreciación Inm. Maquinaria y Equipo		
3931	Edificios	54,000	
3932	Unidades de transporte	330,000	
3933	Muebles y enseres	76,000	
394	Amortización de intangibles		
3941	Programas de cómputo	<u>6,000</u>	
40	TRIBUTOS POR PAGAR		142,000
401	Gobierno Central		
4017	Impuesto a la Renta		
40171	Retención 4ª Categoría	34,000	
40172	Retención 5ª Categoría	12,000	
40173	IR 3ª categoría	52,000	
403	Contribuciones a instituciones públicas	4,031	
	Essalud	20,000	
	4032 ONP	15,000	
405	Gobierno Local		
	4051 Impuesto Predial	<u>9,000</u>	
41	REMUNERACIONES Y PARTICIP. POR PAGAR		64,000
411	Remuneraciones por pagar	<u>64,000</u>	
42	PROVEEDORES		28,000
421	Facturas por pagar	25,000	
423	Letras por pagar	<u>3,000</u>	
50	CAPITAL		500,000
501	Capital social	<u>500,000</u>	

Staff Contable

59 RESULTADOS ACUMULADOS		59,800
591 Utilidades no distribuidas	<u>59,800</u>	
02-Ene Por el activo, pasivo y patrimonio al reinicio del Ejercicio 2011.		
xx		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		175,000
101 Caja	4,600	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas	<u>170,400</u>	
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS		108,000
121 Facturas, boletas y otros comprob. por cobrar		
1212 Emitidas en cartera	52,000	
123 Letras por cobrar		
1231 En cartera	<u>56,000</u>	
14 CTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACC. (SOCIOS) DIRECTORES Y GERENTES		6,800
144 Personal		
1411 Préstamos	<u>6,800</u>	
33 INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		940,000
331 Terrenos		
3311 Terrenos	90,000	
332 Edificaciones		
3321 Edificaciones administrativas		
33211 Costo de adquisición o construcción	180,000	
334 Unidades de transporte		
3341 Vehículos motorizados		
33411 Costo	550,000	
335 Muebles y enseres		
3351 Costo Muebles		
33511 Costo	<u>120,000</u>	
34 INTANGIBLES		30,000
343 Programas de computadoras (software)		
3431 Aplicaciones informáticas		
34311 Costo	<u>30,000</u>	
10 CAJA Y BANCOS		175,000
101 Caja	4,600	
104 Cuenta corriente Banco Nación	<u>170,400</u>	
12 CLIENTES		108,000
121 Facturas por cobrar	52,000	
123 Letras por cobrar	<u>56,000</u>	
14 CTAS POR COBRAR A ACCION. Y AL PERSONAL		6,800
141 Préstamos al personal	<u>6,800</u>	
33 INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		940,000
331 Terrenos	90,000	
332 Edificios y otras construcciones	180,000	
334 Unidades de transporte	550,000	
335 Muebles y enseres	<u>120,000</u>	
34 INTANGIBLES		30,000
341 Concesiones y derechos	<u>30,000</u>	
02-Ene Por el traslado de los saldos de las cuentas de activos del PCGR al PCGE.		
xx		

Aplicación por Sectores del PCGE - Empresas de Transporte

XX			
39	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA		466,000
393	Depreciación Inm. Maquinaria y Equipo		
3931	Edificios	54,000	
3932	Unidades de transporte	330,000	
3933	Muebles y enseres	76,000	
394	Amortización de intangibles		
3941	Programas de cómputo	<u>6,000</u>	
40	TRIBUTOS POR PAGAR		142,000
401	Gobierno Central		
4011	Impuesto a las ventas		
4017	Impuesto a la Renta		
40171	Retención 4ª Categoría	34,000	
40172	Retención 5ª Categoría	12,000	
40173	IR 3ª categoría	52,000	
403	Contribuciones a instituciones públicas		
4031	Essalud	20,000	
4032	ONP	15,000	
405	Gobierno Local		
4051	Impuesto Predial	<u>9,000</u>	
41	REMUNERACIONES Y PARTICIP. POR PAGAR		64,000
411	Remuneraciones por pagar	<u>64,000</u>	
42	PROVEEDORES		28,000
421	Facturas por pagar	25,000	
423	Letras por pagar	<u>3,000</u>	
50	CAPITAL		500,000
501	Capital social	<u>500,000</u>	
59	RESULTADOS ACUMULADOS		59,800
591	Utilidades no distribuidas	<u>59,800</u>	
39	DEPREC. AMORTIZACIÓN Y AGOTAM. ACUMULADOS		466,000
391	Depreciación acumulada		
3913	Inmuebles, maquinaria y equipo - Costo		
39131	Edificaciones	54,000	
39133	Equipos de transporte	330,000	
39134	Muebles y enseres	76,000	
392	Amortización acumulada		
3921	Intangibles - Costo		
39213	Programas de computadora (software)	<u>6,000</u>	
40	TRIBUTOS, CONTR. Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		142,000
401	Gobierno Central		
4017	Impuesto a la Renta		
40171	Renta de tercera categoría	52,000	
40172	Renta de cuarta categoría	34,000	
40173	Renta de quinta categoría	12,000	
403	Instituciones públicas		
4031	Essalud	20,000	
4032	ONP	15,000	
406	Gobiernos locales		
4061	Impuestos		
40615	Impuesto predial	<u>9,000</u>	

Staff Contable

41 REMUNERACIONES Y PARTICIP. POR PAGAR		64,000
411 Remuneraciones por pagar		
4111 Sueldos y salarios por pagar	<u>64,000</u>	
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		28,000
421 Facturas. Boletas y otros compr. por pagar		
4212 Emitidas	25,000	
423 Letras por pagar	<u>3,000</u>	
50 CAPITAL		500,000
501 Capital social		
5011 Acciones	<u>500,000</u>	
59 RESULTADOS ACUMULADOS		59,800
591 Utilidades no distribuidas		
5911 Utilidades acumuladas	<u>59,800</u>	
02-Ene Por el traslado de los saldos del Pasivo y Patrimonio, del PCGR al PCGE.		
xx		

• **02.01.2011: Depósito en cuenta corriente**

xx		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		4,600
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		4,600
101 Caja		
02-Ene Por el depósito del efectivo realizado por el tesorero de la empresa.		
xx		

• **05.01.2011: Cobranza cuentas por cobrar**

xx		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		108,000
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS		108,000
121 Facturas, boletas y otros comprob. por cobrar		
1212 Emitidas en cartera	52,000	
123 Letras por cobrar		
1231 En cartera	<u>56,000</u>	
05-Ene Por la cobranza de las facturas y letras de terceros.		
xx		

• **07.01.2011: Cancelación de tributos pendientes**

xx		
40 TRIBUTOS, CONTR. Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		142,000
401 Gobierno Central		
4017 Impuesto a la Renta		
40171 Renta de tercera categoría	52,000	
40172 Renta de cuarta categoría	34,000	
40173 Renta de quinta categoría	12,000	
403 Instituciones públicas		
4031 Essalud	20,000	
4032 ONP	15,000	
406 Gobiernos locales		

Aplicación por Sectores del PCGE - Empresas de Transporte

4061 Impuestos			
40615 Impuesto predial	9,000		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO			142,000
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
1041 Cuentas corrientes operativas			
07-Ene Por la cancelación de los tributos pendientes de pago.			
	XX		

• **10.01.2011: Cancelación de remuneraciones y cuentas por pagar**

41 REMUNERACIONES Y PARTICIP. POR PAGAR		64,000	
411 Remuneraciones por pagar			
4111 Sueldos y salarios por pagar	64,000		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		28,000	
421 Facturas, Boletas y otros compr. por pagar			
4212 Emitidas	25,000		
423 Letras por pagar	3,000		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO			92,000
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
1041 Cuentas corrientes operativas			
10-Ene Por la cancelación de las remuneraciones, facturas y letras pendientes de pago.			
	XX		

• **12.01.2011: Adquisición de repuestos**

60 COMPRAS		291,460	
603 Materiales auxiliares, suministros y repuestos			
6033 Repuestos			
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS			291,460
421 Facturas, boletas y otros compr. por pagar			
4212 Emitidas			
12-Ene Por la adquisición de repuestos según Factura N° 001-1301.			
	XX		
25 MATERIALES AUX., SUMINISTROS Y REPUESTOS		291,460	
253 Repuestos			
61 VARIACIÓN DE EXISTENCIAS			291,460
613 Materiales auxiliares, suministros y repuestos			
6133 Repuestos			
12-Ene Por el destino de los repuestos adquiridos.			
	XX		

• **13.01.2011: Adquisición de suministros**

60 COMPRAS		266,680	
603 Materiales auxiliares, suministros y repuestos			
6032 Suministros			
60321 Suministros	266,680		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS			266,680
421 Facturas, boletas y otros compr. por pagar			
4212 Emitidas			
13-Ene Por la adquisición de suministros según Factura N° 005-2468.			
	XX		

Staff Contable

XX		
25 MATERIALES AUX., SUMINISTROS Y REPUESTOS	266,680	
252 Suministros		
2524 Otros Suministros		
61 VARIACIÓN DE EXISTENCIAS		266,680
613 Materiales auxiliares, suministros y repuestos		
6132 Suministros		
13-Ene Por el destino de los suministros adquiridos.		
XX		

• **18.01.2011: Adquisición de combustible a Petro Perú S.A.**

XX		
60 COMPRAS	777,081	
603 Materiales auxiliares, suministros y repuestos		
6032 Suministros		
60322 Combustibles	<u>777,081</u>	
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		777,081
421 Facturas, boletas y otros compr. por pagar		
4212 Emitidas		
18-Ene Por la adquisición del combustible según Factura N° 005-259897.		
XX		
25 MATERIALES AUX., SUMINISTROS Y REPUESTOS	777,081	
252 Suministros		
2521 Combustibles		
61 VARIACIÓN DE EXISTENCIAS		777,081
613 Materiales auxiliares, suministros y repuestos		
6132 Suministros		
18-Ene Por el destino del combustible adquirido.		
XX		

• **22.01.2011: Adquisición de combustible a Grifos Chiclayo S.A.**

XX		
65 OTROS GASTOS DE GESTIÓN	2,677	
656 Suministros		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		2,677
421 Facturas, boletas y otros compr. por pagar		
4212 Emitidas		
22-Ene Por la adquisición de combustible para su consumo inmediato según Factura N° 005-2568.		
XX		
90 COSTO DEL SERVICIO	2,677	
901 Suministros y Repuestos		
9011 Combustible	<u>2,677</u>	
79 CARGAS IMP. A CUENTA DE COSTOS Y GASTOS		2,677
791 Cargas imp. a cuenta de costos y gastos		
22-Ene Por el destino del combustible consumido inmediatamente.		
XX		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	2,677	
421 Facturas, boletas y otros compr. por pagar		
4212 Emitidas		

Aplicación por Sectores del PCGE - Empresas de Transporte

10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		2,677
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
22-Ene Por la cancelación del combustible adquirido para su consumo inmediato.		
XX		

• **31.01.2011: Reconocimiento de los ingresos por los servicios prestados**

XX		
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	1,998,642	
121 Facturas, boletas y otros compr. por pagar		
1212 Emitidas		
70 VENTAS		1,998,642
704 Prestación de servicios		
7041 Terceros		
31-Ene Por los servicios prestados durante Enero del 2011.		
XX		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	1,998,642	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS		1,998,642
121 Facturas, boletas y otros compr. por pagar		
1212 Emitidas		
31-Ene Por el ingreso de los servicios prestados a la cuenta corriente de la empresa.		
XX		

• **31.01.2011: Reconocimiento de la planilla de remuneraciones**

XX		
62 GASTOS DE PERSONAL, DIRECTORES Y GERENTES	327,000	
621 Remuneraciones		
6211 Sueldos y salarios	300,000	
627 Seguridad, previsión social y otras contribuciones		
6271 Régimen de prestaciones de salud	27,000	
40 TRIBUTOS, CONTR. Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		75,400
401 Gobierno Central		
4017 Impuesto a la Renta		
40173 Renta de quinta categoría	9,400	
403 Instituciones públicas		
4031 Essalud	27,000	
4032 ONP	39,000	
41 REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR		244,800
411 Remuneraciones por pagar		
4111 Sueldos y salarios por pagar		
14 CTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACC. (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES		6,800
144 Personal		
1411 Préstamos	6,800	
31-Ene Por el reconocimiento de la planilla de remuneraciones del mes de enero del 2011.		
XX		

Staff Contable

XX			
90 COSTO DEL SERVICIO			261,600
902 Mano de obra			
9021 Personal de mantenimiento	43,600		
9022 Pilotos y copilotos	196,200		
9023 Terramozas	<u>21,800</u>		
94 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			65,400
942 Personal	<u>65,400</u>		
79 CARGAS IMP. A CUENTA DE COSTOS Y GASTOS			327,000
791 Cargas imp. a cuenta de costos y gastos			
31-Ene Por el destino de la planilla de remuneraciones del mes de enero del 2011.			
XX			
41 REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR			244,800
411 Remuneraciones por pagar			
4111 Sueldos y salarios por pagar			
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO			244,800
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
1041 Cuentas corrientes operativas			
31-Ene Por la cancelación de las remuneraciones de Enero del 2011.			
XX			

• **31.01.2011: Reconocimiento de los beneficios sociales del personal**

XX			
62 GASTOS DE PERSONAL, DIRECTORES Y GERENTES			110,917
621 Remuneraciones			
6214 Gratificaciones	50,000		
6215 Vacaciones	25,000		
627 Seguridad, previsión social y otras contribuciones			
6271 Régimen de prestaciones de salud	6,750		
629 Retribuciones al directorio			
6291 Compensación por Tiempo de Servicios	<u>29,167</u>		
40 TRIBUTOS, CONTR. Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR			16,500
403 Instituciones públicas			
4031 Essalud	6,750		
4032 ONP	<u>9,750</u>		
41 REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR			94,417
411 Remuneraciones por pagar			
4114 Gratificaciones por pagar	43,500		
4115 Vacaciones por pagar	21,750		
415 Beneficios sociales de los trabajadores por pagar			
4151 Compensación por Tiempo de Servicios	<u>29,167</u>		
31-Ene Por el reconocimiento de los beneficios sociales del mes de enero del 2011.			
XX			
90 COSTO DEL SERVICIO			88,734
902 Mano de obra			
9021 Personal de mantenimiento	14,789		
9022 Pilotos y copilotos	66,550		
9023 Terramozas	7,395		
94 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			22,183
942 Personal	22,183		

Aplicación por Sectores del PCGE - Empresas de Transporte

79 CARGAS IMP. A CUENTA DE COSTOS Y GASTOS		110,917
791 Cargas imp. a cuenta de costos y gastos		
31-Ene Por el destino de los beneficios sociales del mes de Enero del 2011.		
XX		

• **31.01.2011: Cancelación de las cuentas por pagar**

XX		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	1,335,221	
421 Facturas. Boletas y otros compr. por pagar		
4212 Emitidas		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		1,335,221
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
31-Ene Por la cancelación de las cuentas por pagar.		
XX		

• **31.01.2011: Consumo de los suministros y repuestos**

XX			
61 VARIACIÓN DE EXISTENCIAS		1,278,761	
613 Materiales auxiliares, suministros y repuestos			
6132 Suministros	1,043,761		
6133 Repuestos	<u>235,000</u>		
25 MATERIALES AUX., SUMINISTROS Y REPUESTOS			1,278,761
252 Suministros			
2521 Combustibles	777,081		
2524 Otros suministros	266,680		
253 Repuestos	<u>235,000</u>		
31-Ene Por el consumo de los Suministros, combustibles y repuestos.			
XX			
90 COSTO DEL SERVICIO		1,278,761	
901 Suministros y repuestos			
9011 Combustibles	777,081		
9012 Suministros	266,680		
9013 Repuestos	<u>235,000</u>		
79 CARGAS IMP. A CUENTA DE COSTOS Y GASTOS			1,278,761
791 Cargas imp. a cuenta de costos y gastos			
31-Ene Por el destino del consumo de los Suministros, combustibles y repuestos.			
XX			

• **31.01.2011: Reconocimiento de la depreciación y amortización del período**

XX			
68 VALUACIÓN Y DETERIORO DE ACTIVOS Y PROVISIONES		6,351	
681 Depreciación			
6814 Depreciación de IME - Costo			
68141 Edificaciones	455		
68143 Equipos de transporte	4,583		
68144 Muebles y enseres	1,000		
682 Amortización de Intangibles			
6821 Amortización de Intangibles - Costo			
68213 Programas de computadoras (software)	313		

39 DEPRECIACIÓN, AMORT. Y AGOT. ACUMULADOS		6,351
391 Depreciación acumulada		
3913 Inmuebles, maquinaria y equipo - Costo		
39131 Edificaciones	455	
39133 Equipos de transporte	4,583	
39134 Muebles y enseres	<u>1,000</u>	
392 Amortización acumulada		
3921 Intangibles - Costo		
39213 Programas de computadora (software)	<u>313</u>	
31-Ene Por el reconocimiento de la depreciación y amortización del ejercicio.		
XX		
90 COSTO DEL SERVICIO		5,241
903 Depreciación del ejercicio		
9031 Edificaciones	387	
9032 Equipos de transporte	4,354	
9033 Muebles y enseres	<u>500</u>	
94 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		1,110
944 Depreciación y amortización del ejercicio		
9441 Edificaciones	68	
9442 Equipos de transporte	229	
9443 Muebles y enseres	500	
9444 Intangibles	<u>313</u>	
79 CARGAS IMP. A CUENTA DE COSTOS Y GASTOS		6,351
791 Cargas imp. a cuenta de costos y gastos		
31-Ene Por el destino de la depreciación y de la amortización del ejercicio.		
XX		

• **31.01.2011: Reconocimiento del Pago a cuenta del período**

XX		
18 SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO	51,965	
189 Otros gastos contratados por anticipado		
40 TRIBUTOS, CONTR. Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		51,965
401 Gobierno Central		
4017 Impuesto a la Renta		
40171 Renta de tercera categoría		
31-Ene Por el reconocimiento del P/A/C del IR de Enero 2011.		
XX		

• **31.01.2011: Reconocimiento del ISC a solicitar en devolución**

XX		
40 TRIBUTOS, CONTR. Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	32,922	
402 Certificados tributarios		
4021 Notas de crédito negociables ISC		
75 OTROS INGRESOS DE GESTIÓN		32,922
759 Otros ingresos de gestión		
7599 Otros ingreso de gestión		
75991 Devolución del ISC		
31-Ene Por la presentación de la Solicitud de devolución del ISC correspondiente a Enero del 2011.		
XX		

• **31.01.2011: Aplicación de las Notas de Crédito Negociables**

XX		
40 TRIBUTOS, CONTR. Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		
401 Gobierno Central		
4017 Impuesto a la Renta		
40171 Renta de tercera categoría		
40 TRIBUTOS, CONTR. Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		
402 Certificados Tributarios		
<i>4021 Notas de crédito negociables ISC</i>		
31-Ene Por la aplicación de la Nota de Crédito Negociable al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de Enero del 2011.		
XX		
40 TRIBUTOS, CONTR. Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		
401 Gobierno Central		
4017 Impuesto a la Renta		
40171 Renta de Tercera Categoría		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
31-Ene Por la cancelación del P/A/C del IR de Enero del 2011.		
XX		

IMPORTANTE

Considerando que es posible crear divisionarias y subdivisionarias (códigos a nivel de 4 y 5 dígitos), hemos creído necesario aperturar los códigos que aparecen en cursiva para un mejor control de las operaciones.

La devolución del ISC la hemos cargado a la Cuenta 75 Otros ingresos de gestión, en la medida que consideramos que este concepto cumple la definición de Ingresos prevista en el Párrafo 70 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera.

Asimismo, por cuestiones prácticas, se ha decidido trabajar con números enteros y suprimir decimales.

→ 2. LIBRO MAYOR

PERÍODO : Enero 2011
RUC : 20304050607
APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL : "LA PERLA BUS" S.R.L.

101 Caja (PCGR)	104 Cuentas Corrientes (PCGR)	121 Facturas por cobrar (PCGR)
4,600	170,400	52,000
4,600	170,400	52,000
4,600	170,400	52,000
123 Letras por cobrar (PCGR)	141 Préstamos al personal (PCGR)	331 Terrenos (PCGR)
56,000	6,800	90,000
-	-	-
56,000	6,800	90,000
332 Edificios y otras construcciones (PCGR)	334 Unidades de transporte (PCGR)	335 Muebles y enseres (PCGR)
180,000	550,000	120,000
180,000	550,000	120,000
341 Concesiones y derechos (PCGR)	3931 Edificios (PCGR)	3932 Unidades de transporte (PCGR)
30,000	54,000	330,000
-	-	-
30,000	54,000	330,000
3933 Muebles y enseres (PCGR)	3941 Programas de cómputo (PCGR)	40171 Retención 4ª Categoría (PCGR)
76,000	6,000	34,000.00
76,000	6,000	34,000.00
40172 Retención 5ª Categoría (PCGR)	40173 IR 3ª categoría (PCGR)	4031 Essalud (PCGR)
12,000	52,000.00	20,000
12,000	52,000.00	20,000
4032 ONP (PCGR)	4051 Impuesto Predial (PCGR)	411 Remuneraciones por pagar (PCGR)
15,000	9,000	64,000
-	-	-
15,000	9,000	64,000
421 Facturas por pagar (PCGR)	423 Letras por pagar (PCGR)	501 Capital social (PCGR)
25,000	3,000	500,000
-	-	-
25,000	3,000	500,000

Aplicación por Sectores del PCGE - Empresas de Transporte

591 Utilidades no distribuidas (PCGR)		101 Caja (PCGE)		1041 Cuentas Corrientes operativas (PCGE)	
59,800	59,800	4,600	4,600	170,400	142,000
				4,600	92,000
				108,000	2,677
				1,998,642	244,800
					1,335,221
					19,043
59,800	59,800	4,600	4,600	2,281,642	1,835,741
1212 Emitidas (PCGE)		1231 En cartera (PCGE)		1411 Préstamos (PCGE)	
52,000	52,000	56,000	56,000	6,800	6,800
1,998,642	1,998,642				
	-		-		-
2,050,642	2,050,642	56,000	56,000	6,800	6,800
189 Otros gastos contratados por anticipado (PCGE)		2521 Combustibles (PCGE)		2524 Suministros (PCGE)	
51,965	0	777,081	777,081	266,680	266,680
	0		-		-
51,965	0	777,081	777,081	266,680	266,680
253 Repuestos (PCGE)		3311 Terrenos (PCGE)		33211 Costo de adquisición o construcción (PCGE)	
291,460	235,000	90,000		180,000	
291,460	235,000	90,000	0	180,000	0
33411 Costo (PCGE)		33511 Costo (PCGE)		34311 Costo (PCGE)	
550,000	-	120,000		30,000	
	-		-		-
550,000	0	120,000	0	30,000	0
39131 Edificaciones (PCGE)		39133 Equipos de transporte (PCGE)		39134 Muebles y enseres (PCGE)	
	54,000		330,000		76,000
	455		4,583		1,000
0	54,455	0	334,583	0	77,000
39213 Programas de computadora (software) (PCGE)		40111 IGV - Cuenta Propia (PCGE)		40171 Renta de tercera categoría (PCGE)	
	6,000	-	-	52,000	52,000
	313		-	32,922	51,965
-			-	19,043	
0	6,313			103,965	103,965
40172 Renta de cuarta categoría (PCGE)		40173 Renta de quinta categoría (PCGE)		4021 Notas de crédito negociables ISC (PCGE)	
34,000	34,000	12,000	12,000	32,922	32,922
			9,400		
34,000	34,000	12,000	21,400	32,922	32,922

Staff Contable

4031 Essalud (PCGE)		4032 ONP (PCGE)		40615 Impuesto Predial (PCGE)	
20,000	20,000	15,000	15,000	9,000	9,000
	27,000		39,000		-
	6,750		9,750		-
20,000	53,750	15,000	63,750	9,000	9,000
4114 Gratificaciones por pagar (PCGE)		4115 Vacaciones por pagar (PCGE)		4151 Compensación por Tiempo de Servicios (PCGE)	
-	43,500	-	21,750	-	29,167
0	43,500	0	21,750	0	29,167
4111 Sueldos y salarios por pagar (PCGE)		4212 Emitidas (PCGE)		423 Letras por pagar (PCGE)	
64,000	64,000	25,000	25,000	3,000	3,000
244,800	244,800	2,677	291,460		
		1,335,221	266,680		
			777,081		
			2,677		
	-		-		-
308,800	308,800	1,362,898	1,362,898	3,000	3,000
5011 Acciones (PCGE)		5911 Utilidades acumuladas (PCGE)		60321 Suministros (PCGE)	
	500,000		59,800	266,680	
0	500,000	0	59,800	266,680	0
60322 Combustible (PCGE)		6033 Repuestos (PCGE)		6132 Suministros (PCGE)	
777,081		291,460		1,043,761	266,680
-					777,081
777,081	0	291,460	0	1,043,761	1,043,761
6133 Repuestos (PCGE)		6211 Sueldos y salarios (PCGE)		6214 Gratificaciones (PCGE)	
235,000	291,460	300,000		50,000	
235,000	291,460	300,000	0	50,000	0
6215 Vacaciones (PCGE)		6291 Compensación por Tiempo de Servicios (PCGE)		6271 Régimen de prestaciones de salud (PCGE)	
25,000		29,167		27,000	
				6,750	
25,000	-	29,167	0	33,750	0
656 Suministros (PCGE)		68141 Edificaciones (PCGE)		68143 Equipos de transporte (PCGE)	
2677		455		4,583	
2,677	0	455	0	4,583	0

Aplicación por Sectores del PCGE - Empresas de Transporte

68144 Muebles y enseres (PCGE)		68213 Programas de computadoras (software) (PCGE)		7041 Terceros (PCGE)	
1,000	-	313	-	-	1,998,642
1,000	0	313	0	0	1,998,642
75991 Devolución del ISC (PCGE)		791 Cargas imp. a cuenta de costos y gastos (PCGE)		90 Costo del Servicio (PCGE)	
	32,922		2,677	2,677	
			327,000	261,600	
			110,917	88,733	
			1,278,761	1,278,761	
			6,351	5,241	
0	32,922	0	1,725,705	1,637,012	0
94 Gastos Administrativos (PCGE)					
65,400					
22,183					
1,110					
88,693	0				

→ 3. BALANCE DE COMPROBACIÓN "LA PERLA BUS" S.R.L.

CTA	DESCRIPCIÓN	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO POR NATURALEZA		RESULTADO POR FUNCIÓN	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS
101	Caja (PCGR)	4,600	4,600	-	-	-	-	-	-	-	-
1041	Cuentas corrientes (PCGR)	170,400	170,400	-	-	-	-	-	-	-	-
121	Facturas por cobrar (PCGR)	52,000	52,000	-	-	-	-	-	-	-	-
123	Letras por cobrar (PCGR)	56,000	56,000	-	-	-	-	-	-	-	-
141	Préstamos al personal (PCGR)	6,800	6,800	-	-	-	-	-	-	-	-
331	Terrenos (PCGR)	90,000	90,000	-	-	-	-	-	-	-	-
332	Edificios y otras construcciones (PCGR)	180,000	180,000	-	-	-	-	-	-	-	-
334	Unidades de transporte (PCGR)	550,000	550,000	-	-	-	-	-	-	-	-
335	Muebles y enseres (PCGR)	120,000	120,000	-	-	-	-	-	-	-	-
341	Concesiones y derechos (PCGR)	30,000	30,000	-	-	-	-	-	-	-	-
3931	Edificios (PCGR)	54,000	54,000	-	-	-	-	-	-	-	-
3932	Unidades de transporte (PCGR)	330,000	330,000	-	-	-	-	-	-	-	-
3933	Muebles y enseres (PCGR)	76,000	76,000	-	-	-	-	-	-	-	-
3941	Programas de cómputo (PCGR)	6,000	6,000	-	-	-	-	-	-	-	-
40171	Retención 4ª Categoría (PCGR)	34,000	34,000	-	-	-	-	-	-	-	-
40172	Retención 5ª Categoría (PCGR)	12,000	12,000	-	-	-	-	-	-	-	-
40173	IR 3ª categoría (PCGR)	52,000	52,000	-	-	-	-	-	-	-	-
4031	Essalud (PCGR)	20,000	20,000	-	-	-	-	-	-	-	-
4032	ONP (PCGR)	15,000	15,000	-	-	-	-	-	-	-	-
4051	Impuesto Predial (PCGR)	9,000	9,000	-	-	-	-	-	-	-	-
411	Remuneraciones por pagar (PCGR)	64,000	64,000	-	-	-	-	-	-	-	-
421	Facturas por pagar (PCGR)	25,000	25,000	-	-	-	-	-	-	-	-
423	Letras por pagar (PCGR)	3,000	3,000	-	-	-	-	-	-	-	-
501	Capital social (PCGR)	500,000	500,000	-	-	-	-	-	-	-	-
591	Utilidades no distribuidas (PCGR)	59,800	59,800	-	-	-	-	-	-	-	-
101	Caja (PCGE)	4,600	4,600	-	-	-	-	-	-	-	-
1041	Cuentas Corrientes operativas (PCGE)	2,281,642	1,835,741	445,901	445,901	-	-	445,901	-	-	-
1212	Emitidas (PCGE)	2,050,642	2,050,642	-	-	-	-	-	-	-	-
1231	En cartera (PCGE)	56,000	56,000	-	-	-	-	-	-	-	-

Aplicación por Sectores del PCGE - Empresas de Transporte

CTA	DESCRIPCIÓN	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO POR NATURALEZA		RESULTADO POR FUNCIÓN	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS
1411	Préstamos (PCGE)	6,800	6,800	-	-	-	-	-	-	-	-
189	Otros gastos contr. por anticipado (PCGE)	51,965	0	51,965	-	51,965	-	-	-	-	-
2521	Combustibles (PCGE)	777,081	777,081	-	-	-	-	-	-	-	-
2524	Suministros (PCGE)	266,680	266,680	-	-	-	-	-	-	-	-
253	Repuestos (PCGE)	291,460	235,000	56,460	-	56,460	-	-	-	-	-
3311	Terrenos (PCGE)	90,000	-	90,000	-	90,000	-	-	-	-	-
33211	Costo de adquisición o construcción (PCGE)	180,000	-	180,000	-	180,000	-	-	-	-	-
33411	Costo (PCGE)	550,000	-	550,000	-	550,000	-	-	-	-	-
33511	Costo (PCGE)	120,000	-	120,000	-	120,000	-	-	-	-	-
34311	Costo (PCGE)	30,000	-	30,000	-	30,000	-	-	-	-	-
39131	Edificaciones (PCGE)	-	54,455	-	54,455	-	-	-	-	-	-
39133	Equipos de transporte (PCGE)	-	334,583	-	334,583	-	-	-	-	-	-
39134	Muebles y enseres (PCGE)	-	77,000	-	77,000	-	-	-	-	-	-
39213	Programas de computadora (software) (PCGE)	-	6,313	-	6,313	-	-	-	-	-	-
40171	Renta de tercera categoría (PCGE)	103,965	103,965	-	-	-	-	-	-	-	-
40172	Renta de cuarta categoría (PCGE)	34,000	34,000	-	-	-	-	-	-	-	-
40173	Renta de quinta categoría (PCGE)	12,000	21,400	-	9,400	-	-	-	-	9,400	-
4021	Notas de crédito negociables (SC (PCGE))	32,922	32,922	-	-	-	-	-	-	-	-
4031	Essalud (PCGE)	20,000	53,750	-	33,750	-	-	-	-	33,750	-
4032	ONP (PCGE)	15,000	63,750	-	48,750	-	-	-	-	48,750	-
40615	Impuesto predial (PCGE)	9,000	9,000	-	-	-	-	-	-	-	-
4111	Sueldos y salarios por pagar (PCGE)	308,800	308,800	-	-	-	-	-	-	-	-
4114	Gratificaciones por pagar (PCGE)	-	43,500	-	43,500	-	-	-	-	43,500	-
4115	Vacaciones por pagar (PCGE)	-	21,750	-	21,750	-	-	-	-	21,750	-
4151	Compensación por Tiempo de Servicios (PCGE)	-	29,167	-	29,167	-	-	-	-	29,167	-
4212	Emitidas (PCGE)	1,362,898	1,362,898	-	-	-	-	-	-	-	-
423	Letras por pagar (PCGE)	3,000	3,000	-	-	-	-	-	-	-	-
5011	Acciones (PCGE)	-	500,000	-	500,000	-	-	-	-	500,000	-
5911	Utilidades acumuladas (PCGE)	-	59,800	-	59,800	-	-	-	-	59,800	-
60321	Suministros (PCGE)	266,680	-	266,680	-	-	-	-	-	266,680	-

CTA	DESCRIPCIÓN	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO POR NATURALEZA		RESULTADO POR FUNCIÓN	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS
60322	Combustible (PCGE)	777,081		777,081				777,081	-		
6033	Repuestos (PCGE)	291,460		291,460				291,460	-		
6132	Suministros (PCGE)	1,043,761	1,043,761	-	-			-	-		
6133	Repuestos (PCGE)	235,000	291,460		56,460			-	56,460		
6211	Sueldos y salarios (PCGE)	300,000		300,000				300,000	-		
6214	Gratificaciones (PCGE)	50,000		50,000				50,000	-		
6215	Vacaciones (PCGE)	25,000.		25,000				25,000	-		
6291	Compensación por Tiempo de Servicios (PCGE)	29,167		29,167				29,167	-		
627	Régimen de prestaciones de salud (PCGE)	33,750		33,750				33,750	-		
656	Suministros (PCGE)	2,677		2,677				2,677	-		
68141	Edificaciones (PCGE)	455		455				455	-		
68143	Equipos de transporte (PCGE)	4,583		4,583				4,583	-		
68144	Muebles y enseres (PCGE)	1,000		1,000				1,000	-		
68213	Programas de computadoras (software) (PCGE)	313		313				313	-		
7041	Terceros (PCGE)		1,998,642		1,998,642			-	1,998,642		1,998,642
75991	Devolución del ISC (PCGE)		32,922		32,922			-	32,922		32,922
791	Cargas imp. a cuenta de costos y gastos (PCGE)		1,725,705		1,725,705.17			-	-		
90	Costo del Servicio (PCGE)	1,637,012		1,637,012							1,637,012
94	Gastos Administrativos (PCGE)	88,693		88,693							88,693
	TOTAL	15,964,685	15,964,685	5,032,196	5,032,196	1,524,326	1,218,467	1,782,165	2,088,024	1,725,705	2,031,564
						1,524,326	305,859	305,859	2,088,024	305,859	2,031,564
						1,524,326	1,524,326	2,088,024	2,088,024	2,031,564	2,031,564

➔ 4. ESTADOS FINANCIEROS

LA PERLA BUS S.R.L.
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Enero de 2011
(En Nuevos Soles)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y eq. de efectivo	445,901	Tributos por pagar	91,900
Ctas por cobrar comerciales terceros	-	Remun. y Partic. Pagar	94,417
Gastos pagados por adelantado	51,965	Cuentas por pagar comerciales - Terceros	
Existencias	56,460	Total Pasivo Corriente	186,317
Total Activo Corriente	554,326		
		PATRIMONIO	
ACTIVO NO CORRIENTE		Capital	500,000
Inmuebles, maq. y equipo (neto)	473,962	Resultados acumulados	59,800
Intangibles (neto)	23,688	Resultados del ejercicio	305,859
Total Activo No corriente	497,650	Total Patrimonio	865,659
Total Activo	1,051,976	Total Pasivo y Patrimonio	1,051,976

LA PERLA BUS S.R.L.
Estado de Resultados
Al 31 de Enero de 2011
(En Nuevos Soles)

Prestación de servicios	1,998,642
Costo de los servicios	(1,637,012)
Utilidad Bruta	361,630
Gastos Administrativos	(88,693)
Otros Ingresos de Gestión	32,922
Resultados del ejercicio	305,859

NOTA

Para efectos de la elaboración del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, se ha considerado los saldos de las cuentas contables según el Balance de Comprobación, más no los rubros que conforman estos Estados Financieros.

LA PERLA BUS S.R.L.
Estado de Cambios en el Patrimonio
Al 31 de Enero de 2011
(En Nuevos Soles)

	Capital	Resultados Acumulados	Total
Saldos al 31 de Diciembre de 2010	500,000	59,800	559,800
			-
Resultados del ejercicio		305,859	305,859
Saldos al 31 de Enero de 2011	500,000	365,659	865,659

LA PERLA BUS S.R.L.
Estado de Flujos de Efectivo
Al 31 de Enero de 2011
(En Nuevos Soles)

ACTIVIDADES	EJERCICIO O PERIODO
Actividades de Operación	
Cobranza de venta de bienes o servicios e ingresos operacionales	2,106,642
Cobranza de regalías, honorarios, comisiones y otros	
Cobranza de intereses y dividendos recibidos	
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad	
Menos:	
Pago a proveedores de bienes y servicios	(1,365,898)
Pago de remuneraciones y beneficios sociales	(308,800)
Pago de tributos	(161,040)
Pago de intereses y rendimientos	
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad	
Aumento (Disminución) del Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Operación	270,901
Actividades de Inversión	
Cobranza de venta de valores e inversiones permanentes	
Cobranza de venta de inmuebles, maquinaria y equipo	
Cobranza de venta de activos intangibles	
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad	
Menos:	
Pagos por compra de valores e inversiones permanentes	
Pagos por compra de inmuebles, maquinaria y equipo	
Pagos por compra de activos intangibles	
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad	
Aumento (Disminución) del Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Inversión	
Actividades de Financiamiento	
Cobranza de emisión de acciones o nuevos aportes	

Aplicación por Sectores del PCGE - Empresas de Transporte

ACTIVIDADES	EJERCICIO O PERIODO
Cobranza de recursos obtenidos por emisión de valores u otras obligaciones de largo plazo	
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad	
Menos:	
Pagos de amortización o cancelación de valores u otras obligaciones de largo plazo	
Pago de dividendos y otras distribuciones	
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad	
Aumento (Disminución) del Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Financiamiento	-
Aumento (Disminución) Neto de efectivo y Equivalente de Efectivo	270,901
Saldo Efectivo y Equivalente de Efectivo al Inicio del Ejercicio	175,000
Saldo Efectivo y Equivalente de Efectivo al Finalizar el Ejercicio	445,901
Conciliación del Resultado Neto con el Efectivo y Equivalente de Efectivo proveniente de las Actividades de Operación	
Utilidad (Pérdida) neta del Ejercicio	
Más:	
Ajustes a la Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	
Depreciación y amortización del período	
Provisión Beneficios Sociales	
Provisiones Diversas	
Pérdida en venta de inmuebles, maquinaria y equipo	
Pérdida en venta de valores e inversiones permanentes	
Pérdida por activos monetarios no corrientes	
Otros	
Menos:	
Ajustes a la Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	
Utilidad en venta de inmuebles, maquinaria y equipo	
Utilidad en venta de valores e inversiones permanentes	
Ganancia por pasivos monetarios no corrientes	
Cargos y Abonos por cambios netos en el Activo y Pasivo	
(Aumento) Disminución de Cuentas por Cobrar Comerciales	
(Aumento) Disminución de Cuentas por Cobrar Vinculadas	
(Aumento) Disminución de Otras Cuentas por Cobrar	
(Aumento) Disminución en Existencias	
(Aumento) Disminución en Gastos Pagados por Anticipado	
Aumento (Disminución) de Cuentas por Pagar Comerciales	
Aumento (Disminución) de Cuentas por Pagar Vinculadas	
Aumento (Disminución) de Otras Cuentas por Pagar	
Aumento (Disminución) del Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de la Actividad de Operación	

ANEXO N° 1

BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
ENERO DEL 2011

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS				
DETALLE	SUELDOS	1/6 GRATIFICACIÓN	TOTAL	TOTAL CTS ENERO 2011
Personal Administrativo	60,000	10,000	70,000	5,833
Personal de mantenimiento	40,000	6,667	46,667	3,889
Pilotos y copilotos	180,000	30,000	210,000	17,500
Terramozas	20,000	3,333	23,333	1,944
Total	300,000	50,000	350,000	29,167

VACACIONES						
DETALLE	SUELDOS	VACACIONES	TOTAL	TOTAL VACACIONES ENERO 2011	ESSALUD 9%	TOTAL VACACIONES
Personal Administrativo	60,000	60,000	60,000	5,000	450	5,450
Personal de mantenimiento	40,000	40,000	40,000	3,333	300	3,633
Pilotos y copilotos	180,000	180,000	180,000	15,000	1350	16,350
Terramozas	20,000	20,000	20,000	1,667	150	1,817
Total	300,000	300,000	300,000	25,000	2,250	27,250

GRATIFICACIÓN JULIO 2011						
DETALLE	SUELDOS	VACACIONES	TOTAL	TOTAL VACACIONES ENERO 2011	ESSALUD 9%	TOTAL VACACIONES
Personal Administrativo	60,000	60,000	60,000	10,000	900	10,900
Personal de mantenimiento	40,000	40,000	40,000	6,667	600	7,267
Pilotos y copilotos	180,000	180,000	180,000	30,000	2700	32,700
Terramozas	20,000	20,000	20,000	3,333	300	3,633
Total	300,000	300,000	300,000	50,000	4,500	54,500

RESUMEN				
DETALLE	CTS	VACACIONES	GRATIFICACIÓN	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES ENERO 2011
Personal Administrativo	5,833	5,450	10,900	22,183
Personal de mantenimiento	3,889	3,633	7,267	14,789
Pilotos y copilotos	17,500	16,350	32,700	66,550
Azafatas	1,944	1,817	3,633	7,395
Total	29,167	27,250	54,500	110,917

ANEXO N° 2

**DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO
(ENERO 2011)**

DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO							
Detalle	Fecha Adquisición	Costo de Adquisición	Vida Útil	Depreciación Acumulada	Depreciación Enero 2011	Depreciación Acumulada	Valor en Libros
Terrenos		90,000	-	-	-	-	90,000
Edificios	01.02.2001	180,000	33 años	54,000	455	54,455	125,545
Unidades de Transporte	02.01.2005	550,000	10 años	330,000	4,583	334,583	215,417
Muebles y enseres	01.09.2004	120,000	10 años	76,000	1,000	77,000	43,000
Total		940,000		460,000	6,038	466,038	473,962

DETALLE	COSTO DEL SERVICIO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	TOTAL
Edificios	387	68	455
Unidades de Transporte	4,354	229	4,583
Muebles y enseres	500	500	1,000
Total	5,241	797	6,038

AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO							
Detalle	Fecha Adquisición	Costo de Adquisición	Vida útil	Amortización Acumulada	Amortización Enero 2011	Amortización Acumulada	Valor en libros
CONTA COMP	02.01.2011	18,000	5 años	3,600	188	3,788	14,213
INVENTARIUS	02.01.2011	12,000	5 años	2,400	125	2,525	9,475
Total		30,000		6,000	313	6,313	23,688

DETALLE	COSTO DEL SERVICIO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	TOTAL
CONTA COMP		188	188
INVENTARIUS	-	125	125
Total		313	313

PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA (ENERO 2011)

Total Ingresos del mes	S/. 1,998,642
Sistema del coeficiente	0.026
P/A/C del IR Enero 2011	S/. 1,998,642 x 0.026
P/A/C del IR Enero 2011	S/. 51,965

CÁLCULO DEL ISC A SOLICITAR EN DEVOLUCIÓN

En nuestro caso, para proceder con la solicitud de devolución del ISC debemos efectuar el cálculo de manera independiente por cada tipo de adquisiciones: por aquellas adquisiciones a contribuyentes que están sujetos al ISC así como aquellas adquisiciones a sujetos que no son sujetos del ISC. Para tal efecto, efectuaremos lo siguiente:

a) Adquisiciones a contribuyentes sujetos del ISC

ISC DE ADQUISICIONES A PETROPERÚ	
Detalle	Ene-11
Nº Galones Diesel 2	75,961
ISC por galón	1.44
Total ISC	109,384
Devolución (30% del ISC)	32,815

b) Adquisiciones a contribuyentes no sujetos al ISC

ISC DE ADQUISICIONES A GRIFOS	
Detalle	Ene-11
Base Imponible (Valor Venta)	2,250
% aprobado por SUNAT	15.80%
Participación del ISC	355
Devolución (30% del ISC)	107

c) Total ISC a solicitar en devolución

TOTAL ISC A SOLICITAR EN DEVOLUCIÓN	
Detalle	Ene-11
ISC ADQUISICIONES A PETROPERÚ	32,815
ISC DE ADQUISICIONES A GRIFOS	107
Total ISC a solicitar en devolución	32,922

d) Límite máximo a solicitar en devolución

LÍMITE MÁXIMO DEL ISC A SOLICITAR EN DEVOLUCIÓN	
Detalle	Ene-11
Ingresos Netos Mensuales	1,998,642
% aprobado por SUNAT	0.356
Participación del combustible	711,517
% aprobado por SUNAT	15.80%
Participación del ISC	112,420
Límite máximo a devolver (30%)	33,726
ISC según cálculos	32,922
ISC a solicitar en devolución	32,922

De lo expuesto, la empresa "LA PERLA BUS" S.R.L. puede solicitar la devolución de S/. 32,922 por concepto de ISC, para lo cual deberá presentar la documentación prescrita en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 145-2010-EF:

- Formulario N° 4949 "Solicitud de Devolución", debidamente firmado por el transportista o su representante legal.
- Relación detallada de los comprobantes de pago que sustentan las adquisiciones de combustibles por las que se solicita la devolución, así como de las notas de débito y de crédito emitidas en los meses comprendidos en la solicitud, vinculadas a la adquisición del combustible.
- Relación detallada de los comprobantes de pago que sustentan los servicios de transporte público terrestre de carga prestados en los meses por los que se solicita la devolución, así como de las notas de débito y de crédito emitidas en los meses comprendidos en la solicitud, vinculadas a dichos servicios.
- Relación detallada de los manifiestos de pasajeros referidos a los servicios de transporte público interprovincial de pasajeros prestados en los meses por los que se solicita la devolución.

OPINIONES SUNAT

1. ASPECTOS GENERALES

¿Es necesario contar con comprobante de pago para deducir un gasto de transporte?

INFORME N° 013-2001-SUNAT/K00000

Se requiere el correspondiente comprobante de pago que acredite la prestación del servicio de transporte, para sustentar el gasto por este concepto.

En las normas vigentes, no existe procedimiento alternativo al antes indicado para sustentar el gasto incurrido por las empresas usuarias de servicios de transporte, a las cuales no se les hubiere otorgado comprobantes de pago por dichos servicios.

¿Qué servicios califican como transporte público de pasajeros?

INFORME N° 147-2010-SUNAT/2B0000

Para determinar qué servicios califican como servicio de transporte público de pasajeros a que se refiere el numeral 2 del Apéndice II de la Ley del IGV, debe considerarse lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

2. EMPRESAS DE TAXI

¿Está exonerado el servicio de taxi?

INFORME N° 094-2010-SUNAT/2B0000

El servicio de taxi, a que se refiere el numeral 3.63.6 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se encuentra exonerado del IGV, de conformidad con el numeral 2 del Apéndice II de la Ley del IGV.

¿Está exonerado el servicio de taxi?

INFORME N° 049-2011-SUNAT/2B0000

Durante el período en el que estuvo vigente el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC:

1. El servicio de taxi, prestado por empresas autorizadas por las autoridades correspondientes, se encontraba comprendido en la exoneración del IGV, a que se refiere el numeral 2 del Apéndice II de la Ley del IGV.
2. El servicio de transporte turístico terrestre, prestado por empresas autorizadas por las autoridades correspondientes, se encontraba gravado con el IGV.

3. TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

¿Está gravada con el IGV la cesión de rutas?

INFORME N° 124-2003-SUNAT/2B0000

La cesión en uso del derecho a explotar la ruta que realizan las empresas de transporte público de pasajeros en favor de las unidades que conforman el padrón vehicular de cada una de ellas, constituye una prestación de servicios gravada con el IGV.

Sustento tributario en el transporte urbano de pasajeros

INFORME N° 159-2003-SUNAT/2B0000

Los boletos emitidos por las empresas de transporte público urbano de pasajeros, deberán cumplir como mínimo con lo señalado en el artículo 4° del RCP.

(...)

Los boletos emitidos por las empresas de transporte público urbano de pasajeros tendrán la calidad de comprobantes de pago en la medida que cumplan con todos los requisitos señalados en el RCP, aún cuando en ellos no se consigne el importe del servicio prestado.

4. TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS

Aplicación del ITF a los envíos de dinero a través de las empresas de transporte público interprovincial de pasajeros

INFORME N° 076-2004-SUNAT/2B0000

Los giros o envíos de dinero que se efectúen a través de las empresas de transporte público interprovincial de pasajeros se encuentran gravados con el ITF, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del inciso e) del artículo 9° de la Ley N° 28194. En ese caso, las empresas de transporte público interprovincial de pasajeros serán responsables del ITF, en calidad de agentes retenedores.

Devolución del ISC al transporte interprovincial de pasajeros

INFORME N° 121-2010-SUNAT/2B0000

A fin de solicitar la devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesta en la Ley N° 29518, los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros (incluido el servicio de transporte estándar en el que se tengan autorizadas más de 15 frecuencias diarias) necesariamente deberán presentar el "Manifiesto de Pasajeros" regulado en la Resolución de Superintendencia N° 156-2003/SUNAT.

Empresas de transporte ubicadas en la Amazonía

INFORME N° 165-2008-SUNAT/2B0000

Los servicios de transporte que presten las empresas ubicadas en la Amazonía no se encuentran exonerados del IGV cuando el traslado se inicie dentro de dicha zona y concluya fuera de ella.

5. TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS

Sustento del transporte aéreo de pasajeros

INFORME N° 155-2004-SUNAT/2B0000

1. Los boletos de transporte aéreo, a efecto que sean considerados Comprobantes de Pago, deberán contener los requisitos mínimos detallados en el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 166-2004/SUNAT.
Dichos requisitos resultan exigibles sea que se trate de pasajeros nacionales o extranjeros domiciliados o no en el país, o que los boletos de transporte aéreo hayan sido vendidos en el país o en el exterior.
2. Si la Compañía de Aviación Comercial emite el boleto de transporte aéreo sin que el mismo reúna los requisitos mínimos consignados en el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 166-2004/SUNAT, incurre en la infracción tipificada en el numeral 2 del artículo 174° del TUO del Código Tributario.

¿Es posible emitir una factura en los servicios de transporte aéreo?

INFORME N° 072-2007-SUNAT/2B0000

1. Cuando el billete de pasaje de transporte aéreo no cumpla con los requisitos mínimos dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 166-2004/SUNAT, las compañías de aviación comercial podrán emitir facturas, boletas de venta o

tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, cuando se esté en los casos señalados en el artículo 4° del RCP, pudiendo adjuntar al billete de pasaje, uno de dichos documentos.

- 2. La obligación de entregar el comprobante de pago en la prestación de dichos servicios debe cumplirse cuando tenga lugar cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 5° del RCP, el que ocurra primero, pudiendo ser la oportunidad de la percepción parcial o total de la retribución.*

6. TRANSPORTE DE CARGA FLUVIAL

Tratamiento del transporte de carga fluvial

INFORME N° 126-2004-SUNAT/2B0000

Los servicios de transporte de carga fluvial prestados por empresas no domiciliadas que se llevan a cabo parte en el país y parte en el extranjero sea en virtud de un contrato de fletamento o de un contrato de transporte fluvial, generan rentas de fuente peruana gravadas con el Impuesto a la Renta.

7. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA

¿Qué servicios complementarios al servicio de transporte de carga internacional están exonerados con el IGV?

INFORME N° 040-2001-SUNAT/K00000

Se encuentran exonerados del IGV los servicios complementarios necesarios para llevar a cabo el servicio de transporte de carga internacional que se realicen desde el país hacia el exterior y los que se realicen desde el exterior hacia el país; siempre que se trate de aquellos taxativamente establecidos en el numeral 3 del Apéndice II del TUO de la Ley del IGV y que se realicen en la zona primaria de aduanas.

Tratamiento del transporte de carga internacional

OFICIO N° 212-2003-SUNAT/2B0000

La exoneración al IGV prevista en el numeral 3 del Apéndice II del TUO de la Ley del IGV alcanza a todos los servicios de transporte de carga que se realicen desde el país hacia el exterior o desde el exterior hacia el país, indistintamente si el prestador del servicio es una empresa domiciliada o no en el país. Esta exoneración comprende a los servicios de transporte de carga terrestre.

Tratamiento de los servicios de practicaje y servicio de lanchas

INFORME N° 145-2003-SUNAT/2B0000

- 1. Los servicios de practicaje se encuentran expresamente detallados en el numeral 3 del Apéndice II del TUO de la Ley del IGV como servicios complementarios al servicio de transporte de carga internacional, por lo que, de realizarse en la zona primaria de aduanas, estarán exonerados del IGV.*
- 2. El servicio de lanchas prestado para el traslado de personas o material a las naves durante la condición de abarloadamiento, no califica dentro de los servicios complementarios enumerados en el numeral 3 del Apéndice II del TUO de la Ley del IGV antes mencionado.*

Tratamiento del transporte de carga internacional

INFORME N° 122-2005-SUNAT/2B0000

El servicio de transporte terrestre de carga que es realizado, desde el país hacia el exterior, por una empresa no domiciliada en el Perú, se encuentra exonerado del Impuesto General a las Ventas

Exoneración del IGV a los servicios complementarios al transporte de carga internacional

INFORME N° 139-2009-SUNAT/2B0000

La exoneración del IGV a los servicios complementarios necesarios para llevar a cabo el transporte de carga internacional, a que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV e ISC, no resulta aplicable cuando dichos servicios son prestados a favor de buques pesqueros de bandera extranjera que realizan la extracción de recursos naturales y trasladan sus propios productos a otros Estados.

Exoneración del IGV a los servicios complementarios al transporte de carga internacional

INFORME N° 166-2009-SUNAT/2B0000

La exoneración del IGV a los servicios complementarios necesarios para llevar a cabo el transporte de carga internacional, a que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV e ISC, no resulta aplicable cuando dichos servicios son prestados a favor de empresas que se dedican a la comercialización de bienes y cuya carga es trasladada por ellas mismas a los puertos peruanos para su exportación a otros Estados.

8. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS

Tratamiento del IGV para las empresas de transporte público de pasajeros

INFORME N° 343-2003-SUNAT/2B0000

Tratándose del servicio de transporte público internacional de pasajeros:

- *Se encuentra gravado con el IGV cuando la venta del pasaje u orden de canje se expide en el país, así como cuando se adquieren en el extranjero para ser utilizados desde el país.*
- *No se encuentra gravado con el citado Impuesto, cuando el pasaje es expedido por empresas de transporte de pasajeros que exclusivamente realicen viajes entre zonas fronterizas.*

Sustento del transporte internacional no domiciliada en el país

INFORME N° 168-2007-SUNAT/2B0000

Para efecto del inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, los boletos comprados vía internet a una empresa de transportes internacional no domiciliada en el país permitirían sustentar el gasto por el servicio de transporte que presta dicha aerolínea, siempre que en tal documento conste, por lo menos, el nombre, denominación o razón social y el domicilio del transferente o prestador del servicio, la naturaleza u objeto de la operación; y, la fecha y el monto de la misma.

EMPRESAS DE TRANSPORTE**ASPECTOS TRIBUTARIOS DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE**

1. Cuestiones Previas.....	3
2. Tratamiento para efectos del IGV.....	3
3. Tratamiento para efectos del IR-NUEVO RUS	4
4. Tratamiento para efectos del ISC	5
5. Comprobantes de Pago y Documentos que emiten las Empresas de Transporte	11

CASO PRÁCTICO INTEGRAL EMPRESAS DE TRANSPORTE

• Enunciado	13
• Solución	16
1. Libro Diario.....	17
2. Libro Mayor	28
3. Balance de Comprobación	32
4. Estados Financieros	35

ANEXOS

Nº 1: Beneficios Sociales de los Trabajadores 2011	38
Nº 2: Depreciación y Amortización del Ejercicio (Enero 2011)	39
Nº 3: Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta (Enero 2011)	40
Nº 4: Cálculo del ISC a solicitar en Devolución	41
Nº 5: Opiniones SUNAT.....	43
1. Aspectos Generales	43
2. Empresas de Taxi.....	43
3. Transporte Urbano de Pasajeros	43
4. Transporte Interprovincial de Pasajeros.....	44
5. Transporte Aéreo de Pasajeros.....	44
6. Transporte de Carga Fluvial	45
7. Transporte Internacional de Carga.....	45
8. Transporte Internacional de Pasajeros.....	46



**Se terminó de imprimir en Junio del 2011,
en los Talleres Gráficos de Real Time E.I.R.L.**

Av. Petit Thouars N° 1440 - Santa Beatriz

Teléfonos: 265-6895 / 471-3020

Lima - Perú